

FICHA TÉCNICA

PÓLIZA DE SEGURO

PARA AERONAVES

FORMATO S. Av. 1

SEGURO DE CASCO DE AVIONES

Bienes Amparados: Aeronaves de ala rotativa, propiedad o en comodato del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Descripción de Bienes Amparados:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COSTO APROXIMADO DE LOS HELICÓPTEROS

Marca	Modelo	No. Serie	Año Fabricación	Matricula	Cantidad Pasajeros	Cantidad Tripulación	Valor del Casco (USD)	Prima Neta (USD)
Bell	206 BIII	2859	1979	XC-HEX	04	01	450,000	
Eurocopter	AS350 B3	3282	2000	XC-GNL	05	01	1,409,000	

Riesgos Amparados:

Todo riesgo en vuelo, taxeo, ingestión, en tierra o anclado, pérdida total y pérdida total constructiva incluyendo robo y guerra.

Uso:

Oficial, policiaco, apoyo en extinción de incendios, incluyendo carga colgante en maniobras, transporte de personal y equipo, búsqueda y rescate de personas, ambulancia aérea para traslado de heridos, traslado de órganos, topografías, foto aérea, traslado de funcionarios en cumplimiento de sus labores y cualquier otra relacionada con las actividades del Gobierno del Estado de Nuevo León, también deberá de considerarse el adiestramiento de los pilotos usuarios de las aeronaves descritas.

Aeropuertos Autorizados: A, B, C, D, E, F.

Aeropuerto Base: Aeropuerto Mariano Escobedo (MTY)

Límites Geográficos: Territorio Nacional Mexicano, incluidos Islas, Litorales y Mares Mexicanos.

Deducibles (*):

Rotores en Movimiento: 2% de la suma asegurada con un máximo de \$50,000.00 USD.

Rotores sin Movimiento: 1% sobre la suma asegurada.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAVES

DESCRIPCIÓN	SUMA ASEGURADA CADA ACCIDENTE Y CADA AERONAVE (USD)
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS LEGAL	\$ 10´000,000 (L.U.C.)
PAGOS VOLUNTARIOS A PASAJEROS (INCLUYENDO MUERTE ACCIDENTAL, PÉRDIDA DE MIEMBROS ESCALA "B" E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE)	\$ 350,000
PAGOS VOLUNTARIOS A TRIPULANTES (INCLUYENDO MUERTE ACCIDENTAL, PÉRDIDA DE MIEMBROS ESCALA "B" E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE)	\$ 350,000
GASTOS MÉDICOS POR PASAJERO O TRIPULANTE	\$ 100,000
EQUIPAJE POR PERSONA	\$ 4,000
CARGA	\$ 50,000

Valor del Casco

Se aclara que para el cálculo del monto del deducible, se tomará en cuenta el valor del casco. Si al momento del siniestro la aeronave cuenta con alguna adaptación, aditamento o accesorio adicional, el valor de estos también serán considerados.

Siniestralidad:

El 09 de abril de 2018 se reportó un evento que atendió la compañía de seguros sin embargo debido al monto de los daños con relación al pago de deducible, nos desistimos del mismo procediendo a la reparación del daño por nuestra cuenta; el 30 de abril de 2021 ocurrió un siniestro a la aeronave marca Bell, modelo 206 BIII, matrícula XC-HEX, realizando un vuelo de supervisión atendiendo a la seguridad pública en el municipio de Los Aldamas N.L.; el 07 de septiembre de 2022 ocurrió un siniestro a la aeronave marca Eurocopter, modelo AS350 B3, matrícula XC-GNL, sufriendo un golpe en el rotor de cola en el municipio de Los Ramones N.L.

HORAS TOTALES DE VUELO Y ULTIMO ENTRENAMIENTO REALIZADO POR LOS CAPITANES

Nombre del Capitán	Entrenamiento Tomado	Fecha de último Entrenamiento	Horas Totales de Vuelo
Cap. José Luis García Martínez	Refresco Bell 206 BIII	18/11/2021	7,994
Cap. Roberto Torres Reyes	Refresco Bell 206 BIII	10/03/2022	4,309
Cap. César Sahid González García	Refresco Bell 206 BIII	22/03/2022	3,942
Cap. Alfredo Pérez Flores	Refresco Bell 206 BIII	30/09/2022	6,050
Cap. Ricardo Antonio Morales López	Refresco Eurocopter AS350 B3	08/04/2022	7,036

FORMATO S. Av. 1

FECHA DE ÚLTIMO OVERHAUL DE LOS HELICÓPTEROS

Marca	Modelo	No. Serie	Año Fabricación	Matricula	Fecha última Inspección Mayor	Próxima Inspección Mayor
Bell	206 BIII	2859	1979	XC-HEX	27/01/2021	27/01/2026
Eurocopter	AS350 B3	3282	2000	XC-GNL	06/09/2022	01/09/2024

Coberturas Adicionales:

- Pérdida total acordada equivalente al 70%.
- Cláusula de Huelgas, Motines, Conmoción Civil, Alborotos Populares o Disturbios Laborales.
- Cláusula de actos realizados por persona(s) mal intencionada(s) o actos de sabotaje.
- Se aclara que queda amparada la responsabilidad civil por cualquier daño que pueda ocasionar a terceros en sus bienes y personas, el o los ganchos de carga que se encuentren instalados en todas las aeronaves.
- Partes y Refacciones: Se ampara la propiedad de partes y refacciones destinadas a formar parte del helicóptero propiedad del Asegurado o de terceros por los cuales sea responsable, siempre y cuando se encuentren bajo custodia o control del Asegurado, en tierra o como carga por cualquier medio de transporte.
- Pagos suplementarios por \$150,000 USD
- Se ampara vuelo nocturno.
- Se indemnizará al Asegurado por los gastos razonables para primeros auxilios y servicios médicos, gastos funerarios, gastos de repatriación de cuerpos y personas lesionadas y otros actos de humanidad, estos gastos operan como Límite Único y Combinado dentro de los límites de la presente póliza.
- Se incluyen gastos de renta o reemplazo de aeronave por un límite de \$400,000.00 USD cualquier aeronave, sujeto a un agregado anual total de \$600,000.00 en caso que ocurra un siniestro amparado bajo la presente póliza.
- Gastos extras por renta temporal de componentes / refacciones por un límite de \$50,000.00 USF cualquier aeronave, sujeto a un agregado anual de \$150,000.00 USD en caso que ocurra un siniestro amparado bajo la presente póliza.
- En caso de baja de aeronaves, la devolución de primas se efectuara a prorrata, la Aseguradora procederá a reintegrar al Gobierno del Estado de Nuevo León las primas no devengadas por este concepto.
- Competencia.
- Prescripción.
- Indemnización por mora.

FORMATO S. Av. 1

Prelación de Condiciones:

Las condiciones particulares de la presente póliza tendrán prelación sobre las generales.

Los textos de las Cláusulas detalladas a continuación se deben quedar incluidos en su propuesta:

- Errores u Omisiones.
- LPO344C Partes y Refacciones.
- LPO438 Pagos simultáneos
- AVN23A Campos de aterrizaje no autorizados
- AVN1C Desaparición
- AVN19A Altas y bajas automáticas
- AVN 26A Devolución por inactividad a 15 días, se confirma que no se han reclamado estadías en los últimos 5 años.
- AVN34A Pagos voluntarios.
- AVN-38B Exclusión de riesgos nucleares.
- AVN-41 Control de reclamos.
- AVN-46B Exclusión de ruido, contaminación y otros riesgos (aplicable solamente a la sección II de AVN1C)
- AVN-48B Exclusión de Guerra y secuestro.
- AVN61 Valor acordado
- AVN76 Gastos suplementarios, párrafos de la (a) a la (d). El límite de Indemnización no deberá exceder de \$ 150,000.00 USD cada ocurrencia y en el agregado anual.
- AVN77 Uso no autorizado. (robo, vuelo y tierra)
- AVN78 Aterrizaje forzoso.
- AVN81 Notificación fuera de horario.
- LSW704 Acuerdos de manejo y tierra/servicios.
- LSW708A Grupo de autoridad civil de aviación.
- AVN-2000A Exclusión del reconocimiento de la fecha.
- AVN-2001A Cobertura limitada.
- 2488 Exclusión de asbestos AGM00003.
- AVS103 Liquidación provisional de siniestros.
- AVN72 Exclusión del acta de 1999 de contratos.
- AVN1C Aviso de Cancelación a 30 días.
- SW555D Cobertura de Guerra y Riesgos Aliados

COMPañÍA ASEGURADORA

REPRESENTANTE LEGAL
(Nombre y Firma)

FORMATO S. Av. 1

ERRORES U OMISIONES

CUALQUIER ERROR EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS AERONAVES, USO DE ESTAS, INFORMACIÓN DE PILOTOS, NO PERJUDICARA NI LIMITARA LAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

LPO344C PARTES Y REFACCIONES

INTENCIÓN DE LA COBERTURA

SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIÓN QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN, ESTA PÓLIZA AMPARA BIENES, SIENDO ÚNICAMENTE TURBINAS, REFACCIONES Y EQUIPO QUE SE DESTINA PARA INSTALAR EN O FORMAR PARTE DE UNA AERONAVE, SIENDO PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE TERCEROS POR LOS CUALES EL ASEGURADO ES RESPONSABLE, MIENTRAS DICHS BIENES ESTÁN BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO EN TIERRA O MIENTRAS ESTÁN SIENDO TRANSPORTADOS COMO CARGA A BORDO DE AERONAVES (INCLUYENDO LAS AERONAVES DEL ASEGURADO) Y/O EMBARCACIONES (APROBADAS Y/O SUJETAS A COBERTURA A UNA PRIMA POR CONVENIRSE) Y/O MIENTRAS ESTÁN SIENDO TRANSPORTADOS POR CARRETERA Y/O FERROCARRIL Y/O OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE.

CONDICIONES

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL (SUJETO A LAS EXCLUSIÓN QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN), PERO:

TRANSPORTE AÉREO

CLÁUSULAS DE CARGA DEL INSTITUTO (AIRE) 1/1/82

TRANSPORTE MARÍTIMO

CLÁUSULAS DE CARGA DEL INSTITUTO (A) 1/1/82

LÍMITES GEOGRÁFICOS

ESTA PÓLIZA AMPARA LOS BIENES ANTES MENCIONADOS, CONTRA LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS, EN LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

EXCLUSIÓN

ESTA PÓLIZA NO AMPARA:

- (a) LA PÉRDIDA DE O EL DAÑO A UNA TURBINA QUE OCURRE DURANTE LA OPERACIÓN O PRUEBA DE LA MISMA.
- (b) ROTURA MECANICA O FALLA ELÉCTRICA.
- (c) PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR DESGASTE O DETERIORO GRADUAL.
- (d) PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR O A CONSECUENCIA DE LA OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO EN LO QUE SE REFIERE AL USO DE MEDIOS RAZONABLES PARA SALVAGUARDAR Y CONSERVAR LOS BIENES EN EL MOMENTO DE Y DESPUÉS DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO.
- (e) LA PÉRDIDA DE O EL DAÑO A CUALQUIER BIEN QUE HA SIDO REMOVIDO DE UNA AERONAVE Y QUE SE PRETENDE VOLVER A INSTALAR EN LA AERONAVE Y NO REEMPLAZARLO CON CUALQUIER OTRO BIEN.

- (f) LA PÉRDIDA DE O EL DAÑO A CUALQUIER BIEN ASEGURADO BAJO LOS TERMINOS DE ESTA PÓLIZA QUE OCURRE MIENTRAS ESTA SIENDO SOMETIDO A CUALQUIER PROCESO Y DIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DE DICHO PROCESO.
- (g) BIENES TRANSPORTADOS A BORDO DE UNA AERONAVE COMO PARTE DE SU "KIT" DE REFACCIONES.
- (h) BIENES INSTALADOS EN O QUE FORMAN PARTE DE UNA AERONAVE.
- (i) LOS BIENES, PROPIEDAD DE TERCEROS, TRANSPORTADOS O ALMACENADOS POR EL ASEGURADO, A CAMBIO DE UNA COMPENSACIÓN.
- (j) DESAPARICIÓN MISTERIOSA O PÉRDIDA INEXPLICABLE O FALTANTES QUE SE DESCUBREN EN EL MOMENTO DE REALIZAR UN INVENTARIO.

ESTA PÓLIZA ESTA SUJETA A LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES AVN 71. ESTA PÓLIZA NO AMPARA RECLAMACIONES OCASIONADAS POR:

- (a) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (CON O SIN UNA DECLARACION DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELION, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, LEY MARCIAL, PODER MILITAR O LA USURPACIÓN DEL PODER O INTENTOS DE USURPACIÓN.
- (b) CUALQUIER DETONACIÓN HOSTIL DE UNA ARMA DE GUERRA QUE EMPLEA FISION Y/O FUSION ATÓMICA O NUCLEAR, O CUALQUIER REACCION, FUERZA O MATERIAL RADIOACTIVO SIMILAR.
- (c) HUELGAS, MOTINES, DISTURBIOS DE CARACTER CIVIL O LABORAL.
- (d) CUALQUIER ACTO POR PARTE DE UNA O MAS PERSONAS, SEAN O NO AGENTES DE UNA POTENCIA SOBERANA, PARA PROPOSITOS POLITICOS O TERRORISTAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE LA PÉRDIDA O EL DAÑO OCASIONADO SEA ACCIDENTAL O INTENCIONAL.
- (e) CUALQUIER ACTO MAL INTENCIONADO O ACTO DE SABOTAJE.
- (f) CONFISCACION, NACIONALIZACION, INCAUTACION, RESTRICCION, DETENCION, EXPROIACION, REQUISICION EN PROPIEDAD O EN USUFRUCTO, POR O BAJO ORDENES DE CUALQUIER GOBIERNO (SEA CIVIL, MILITAR O *DE FACTO*) O AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.
- (g) EL SECUESTRO O CUALQUIER INCAUTACIÓN ILEGAL O EJERCICIO DE CONTROL INDEBIDO SOBRE LA AERONAVE O LA TRIPULACIÓN AL ESTAR EN VUELO (INCLUYENDO CUALQUIER INTENTO DE DICHA INCAUTACIÓN O EJERCICIO DE CONTROL), REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS A BORDO DE LA AERONAVE QUE ESTAN ACTUANDO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO.
- (h) EL HECHO DE QUE CUALQUIER AERONAVE ESTE FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, CON MOTIVO DE UN RIESGO EXCLUIDO DE COBERTURA BAJO LOS TÉRMINOS DE LOS PARRAFOS (f) O (g).

DEDUCIBLE

CADA RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO QUE SURGE A CONSECUENCIA DE UN EVENTO SERA AJUSTADO POR SEPARADO Y, DEL MONTO DE DICHA RECLAMACIÓN AJUSTADA, SE DEDUCIRA LA SUMA DE LA INDEMNIZACIÓN, PERO RECLAMACIONES POR PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR INCENDIO, VIENTOS TEMPESTUOSOS, TORNADO Y CICLÓN SERÁN PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DE:

- (1) DEL VALOR DE CUALQUIER EDIFICIO Y/O UBICACIÓN.
- (2) DEL VALOR CUALQUIER ENVIO.

- (3) EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O EL COSTO DE REPOSICIÓN O EL VALOR ASEGURADO, CUALQUIER SEA MENOR, EN LO QUE SE REFIERE A CUALQUIER BIEN.

CLÁUSULA DE REPORTES Y AJUSTE DE LA PRIMA

LA PRIMA POR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA ES LA PRIMA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO Y SERÁ AJUSTADA AL VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- (a) DENTRO DEL TRANSCURSO DE UN MES, A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO, EL ASEGURADO DEBE PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA UNA DECLARACION EN DONDE SE SEÑALAN TODOS LOS VALORES A RIESGO EN TODAS LAS UBICACIONES AL ULTIMO DIA DE CADA MES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE SUMARAN DICHAS CIFRAS Y SE DIVIDIRA EL RESULTADO POR EL NUMERO DE MESES QUE TENIA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y LA PRIMA SERA PAGADERA CON BASE EN EL MONTO RESULTANTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA CUOTA DE RIESGO.
- (b) SI SE CANCELA ESTA PÓLIZA ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO, EL ASEGURADO DEBE REPORTAR EL TOTAL DE LOS VALORES MENSUALES A RIESGO PARA CADA MES COMPLETO ANTES DE LA FECHA EN QUE SURTE EFECTO LA CANCELACION Y LA PRIMA PAGADERA SERA CALCULADA EN DICHOS VALORES REPORTADOS DE LA MANERA Y CON BASE EN LA CUOTA ANTES MENCIONADA.

ES UNA CONDICION DE ESTE SEGURO QUE EL ASEGURADO MANTENGA REGISTROS EXACTOS DE TODOS LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO LOS VALORES DE LOS MISMOS.

CLÁUSULA DE SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES

TODOS LOS SALVAMENTOS, RECUPERACIONES Y PAGOS RECUPERADOS O RECIBIDOS DESPUES DEL FINIQUITO DE UNA RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA SERÁN APLICADOS COMO SI HUBIERAN SIDO RECUPERADOS O RECIBIDOS ANTES DE DICHO FINIQUITO Y LAS PARTES REALIZARÁN TODOS LOS AJUSTES NECESARIOS.

CLÁUSULA DE SINIESTROS

EL PAGO DE UN SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA NO OPERARA PARA REDUCIR LA SUMA ASEGURADA.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA POR EL ASEGURADO O LA COMPAÑÍA MEDIANTE EL ENVÍO POR CORREO A LA OTRA PARTE DE UN AVISO POR ESCRITO, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN SEÑALADA EN LA PÓLIZA, EN DONDE SE SEÑALA, CON POR LO MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LA FECHA EN QUE SURTIRA EFECTO LA CANCELACIÓN. EL ENVÍO DE LA NOTIFICACIÓN, DE LA MANERA ANTES MENCIONADA, SERÁ EVIDENCIA SUFICIENTE DE HABER DADO AVISO Y LA FECHA Y HORA DE CANCELACIÓN, SEÑALADAS EN EL AVISO, SE CONVERTIRÁN EN EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. LA ENTREGA PERSONAL DE DICHO AVISO POR ESCRITO, SEA POR EL ASEGURADO O LA COMPAÑÍA, SERÁ EL EQUIVALENTE DE SU ENVÍO POR CORREO. EN CASO DE CANCELACIÓN, EL ASEGURADO ACEPTA REPORTAR LOS VALORES A RIESGO Y PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA "CLÁUSULA DE REPORTES Y AJUSTE DE LA PRIMA", HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN.

LÍMITES GEOGRÁFICOS

ESTA PÓLIZA AMPARA A LAS AERONAVES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DENTRO DE LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DEL TERRITORIO NACIONAL MEXICANO, INCLUIDOS ISLAS, LITORALES Y MARES MEXICANOS.

LPO438 PAGOS SIMULTÁNEOS

REASEGURADORES ACUERDAN PAGAR SU PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE SIMULTÁNEAMENTE CON LOS ASEGURADORES QUE PARTICIPAN EN EL SEGURO ORIGINAL.

AVN23A CAMPOS DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADOS

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SEGURO NO SE INVALIDARÁ EN CASO DE OPERACIÓN DE LA AERONAVE ASEGURADA EN PISTAS O CAMPOS DE ATERRIZAJE NO ESPECÍFICAMENTE AUTORIZADOS, PERO SÍ REGISTRADOS POR Y ANTE LA AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL, SIEMPRE Y CUANDO:

1. LAS ESPECIFICACIONES DE ESTAS PISTAS NO SE CONTRAPONGAN AL MISMO EXIGIDO POR DICHA AUTORIDAD Y AL MANUAL DE OPERACIONES DE LA AERONAVE.
2. NO HAYA SUSPENSIÓN O PROHIBICIÓN EXPRESA DEL USO DE DICHAS PISTAS, YA SEA POR LAS AUTORIDADES NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES.
3. LA PISTA SEA INSPECCIONADA DESDE TIERRA POR EL ASEGURADO Y POR EL PILOTO AL MANDO DE LA AERONAVE Y DESDE EL AIRE POR EL MISMO PILOTO ANTES DEL ATERRIZAJE, SUJETO ESTO A QUE EL PROPIETARIO Y/O ARRENDATARIO Y/O INQUILINO DEL LUGAR HAYA OTORGADO PERMISO PREVIO PARA DICHA OPERACIÓN.

EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE UNA RECLAMACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA COMO RESULTADO DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE EL USO DE UN "CAMPO DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADO", LA RESPONSABILIDAD DE PROBAR QUE TAL CAMPO FUE PREVIAMENTE INSPECCIONADO DESDE TIERRA Y AIRE Y OBTENER EL PERMISO PARA LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE, TAL COMO SE MENCIONA EN EL INCISO 3 ANTERIOR, SERÁ ENTERAMENTE A CARGO DEL ASEGURADO.

QUEDA TAMBIÉN ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EN EL CASO QUE SE PRESENTE UNA RECLAMACIÓN POR EL USO DEL "CAMPO DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADO", LOS DEDUCIBLES ORIGINALES SE DUPLICARÁN HACIÉNDOSE EXTENSIVOS TAMBIÉN A PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA SI LA PÓLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTA CLÁUSULA NO LO CONTEMPLABA ORIGINALMENTE.

AVN1C DESAPARICIÓN

LOS ENCABEZADOS Y TÍTULOS MARGINALES ESTÁN INSERTADOS CON EL PROPÓSITO DE SER SOLO REFERENCIAS CONVENIENTES Y NO CONSTITUYEN EN SU ALCANCE PARTE DE ESTA PÓLIZA.

ALGUNAS PALABRAS O FRASES USADAS EN ESTA PÓLIZA TIENEN SIGNIFICADO ESPECIAL QUE PUEDE ENCONTRARSE EN LA SECCIÓN IV (D)- DEFINICIONES. LOS ASEGURADORES CONVIENEN ASEGURAR CONTRA PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDAD CIVIL QUE ORIGINE DE UN ACCIDENTE QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO HASTA EL ALCANCE Y EN LA MANERA ESTIPULADA POR ESTA PÓLIZA.

SECCIÓN I. PÉRDIDA DE O DAÑO A LA AERONAVE

1.-COBERTURA

- (A). LOS ASEGURADORES A SU CRITERIO PAGARÁN, REPODRÁN O REPARARÁN, PÉRDIDA ACCIDENTAL DE O DAÑO A LA AERONAVE DESCRITA EN LA CÉDULA OCASIONADA POR RIESGOS CUBIERTOS, INCLUYENDO DESAPARICIÓN SI LA AERONAVE NO ES REPORTADA EN 60 DÍAS POSTERIORES AL INICIO DEL VUELO, PERO NO EXCEDERÁ EL MONTO ASEGURADO COMO SE ESTIPULA EN LA PARTE 2(5) DE LA CÉDULA Y SUJETO A LOS MONTOS A SER DEDUCIDOS COMO ESTIPULADOS EN LA CONDICIÓN 3(C).
- (B). SI LA AERONAVE ESTÁ ASEGURADA AQUÍ POR LOS RIESGOS DE VUELO, LOS ASEGURADORES, ADEMÁS PAGARÁN LOS GASTOS RAZONABLES DE EMERGENCIA NECESARIOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO PARA LA INMEDIATA SEGURIDAD DE LA AERONAVE CONSECUENTE AL DAÑO O ATERRIZAJE FORZOSO, HASTA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

2.-EXCLUSIONES APLICABLES SOLO A ESTA SECCIÓN

LOS ASEGURADORES NO SERÁN RESPONSABLES POR:

USO Y DESGASTE, Y DESCOMPOSTURA

- (A) USO Y DESGASTE, DETERIORO, DESCOMPOSTURA, DEFECTO O FALLA CAUSADA EN CUALQUIER UNIDAD DE LA AERONAVE Y LAS CONSECUENCIAS DE LA MISMA DENTRO DE DICHA UNIDAD;
- (B) DAÑO A CUALQUIER UNIDAD POR CUALQUIER COSA QUE TENGA UN EFECTO PROGRESIVO O ACUMULATIVO PERO QUE SEA UN DAÑO ATRIBUIBLE A UN SOLO INCIDENTE REGISTRADO QUE ESTÉ CUBIERTO BAJO EL PÁRRAFO 1(A) ANTERIOR.

SIN EMBARGO LA PÉRDIDA ACCIDENTAL DE O DAÑO A LA AERONAVE CONSECUENTE LO ESTIPULADO EN 2(A) O (B) ANTERIOR ESTÁ CUBIERTO BAJO EL PÁRRAFO 1(A) DE ESTE.

3.-CONDICIONES APLICABLES SOLO A ESTA SECCIÓN

DESMANTELAMIENTO, TRANSPORTE Y/O REPARACIONES.

- (A) SI LA AERONAVE ESTA DAÑADA:

1.- EL DESMANTELAMIENTO O REPARACIONES NO SERÁN INICIADAS SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS ASEGURADORES EXCEPTO SI ES NECESARIA POR INTERESES DE SEGURIDAD O PARA PREVENIR UN DAÑO MAYOR, O PARA CUMPLIR CON ÓRDENES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE;

2.- LOS ASEGURADORES PAGARÁN SOLO POR LAS REPARACIONES Y TRANSPORTE DE MANO DE OBRA Y MATERIALES POR LOS MÉTODOS MÁS ECONÓMICOS A MENOS DE QUE LOS ASEGURADORES LO INDEMNICEN COMO PAGO O REEMPLAZO

(B) SI LOS ASEGURADORES EJERCEN SU OPCIÓN DE PAGAR O REPONER LA AERONAVE.

1.- LOS ASEGURADORES TOMARÁN LA AERONAVE (JUNTO CON TODOS LOS DOCUMENTOS DE REGISTRO, MATRÍCULA Y TÍTULO DE ÉSTA) COMO SALVAMENTO.

2.- LA COBERTURA OTORGADA EN ESTA SECCIÓN ESTÁ TERMINADA CON RESPECTO DE LA AERONAVE AÚN SI LA AERONAVE ES RETENIDA POR EL ASEGURADO POR CONSIDERACIÓN DE VALOR O DE OTRA FORMA;

3.- LA AERONAVE REMPLAZADA SERÁ DE LA MISMA MARCA Y TIPO Y EN CONDICIONES RAZONABLEMENTE SIMILARES A MENOS QUE SE ACUERDE LO CONTRARIO CON EL ASEGURADO.

AVN19A ALTAS Y BAJAS AUTOMÁTICAS

1. LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE AUTOMÁTICAMENTE PARA INCLUIR, A UNA PRIMA ADICIONAL, CALCULADA A PRORRATA, OTRAS AERONAVES ADICIONALES QUE SE AGREGAN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE DICHAS AERONAVES SEAN PROPIEDAD DE U OPERADAS POR EL ASEGURADO Y SEAN DEL MISMO TIPO Y VALOR QUE LAS AERONAVES YA ASEGURADAS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA Y SIN MAYOR CAPACIDAD DE ASIENTOS.

2. LA INCLUSIÓN DE AERONAVES ADICIONALES DE OTROS TIPOS O VALORES O DE MAYOR CAPACIDAD DE ASIENTOS ESTARÁ SUJETA A CONVENIO Y COTIZACIÓN ESPECIALES POR PARTE DE LOS ASEGURADORES ANTES DE QUE LA COBERTURA SURTA EFECTO.

3. BAJO LA SECCIÓN DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE CASCOS AVIONES DE ESTA PÓLIZA, CUALQUIER AERONAVE QUE HA SIDO VENDIDA O TRANSFERIDA SERÁ DADA DE BAJA DE ESTA PÓLIZA Y EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A UNA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA, CALCULADA A PRORRATA, SIEMPRE QUE NO HAYA SURGIDO NINGUNA RECLAMACIÓN PAGADERA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA CON RESPECTO A DICHA AERONAVE BAJO LA SECCIÓN DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE CASCOS AVIONES DE ESTA PÓLIZA Y SIEMPRE QUE ESTA PÓLIZA NO SEA CANCELADA EN VIRTUD DE DICHA BAJA.

4. BAJO LA(S) SECCIÓN(ES) DE RESPONSABILIDAD DE ESTA PÓLIZA, CUALQUIER AERONAVE QUE HAYA SIDO VENDIDA O TRANSFERIDA SERÁ DADA DE BAJA DE ESTA PÓLIZA Y EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A UNA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA, CALCULADA A PRORRATA.

SIEMPRE QUE:

- (I.) NO OBSTANTE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES CON RESPECTO A ALTAS Y BAJAS, LA PRIMA CON RESPECTO A CADA PERIODO POR SEPARADO DEL SEGURO DE RIESGOS EN VUELO, EN LO QUE SE REFIERE A CUALQUIER AERONAVE AMPARADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERÁ MENOR A UNA PRIMA DE QUINCE DÍAS, CALCULADA A PRORRATA.
- (II.) EN EL CASO DE QUE SURJA UNA RECLAMACIÓN CON RESPECTO A CUALQUIER AERONAVE QUE SE AGREGA A ESTA PÓLIZA, LA CUAL SE FINIQUITA CON BASE EN UNA PÉRDIDA TOTAL, SE PAGARÁ LA PRIMA COMPLETA DE DOCE MESES EN LO QUE SE REFIERE A LA SECCIÓN DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE CASCOS AVIONES QUE CORRESPONDE A DICHA AERONAVE.
- (III.) SE ENTREGARÁ EL AVISO POR ESCRITO CON RESPECTO A LA ALTA O BAJA DE CUALQUIER AERONAVE, BAJO LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS 1 Y 3 RESPECTIVAMENTE, A LOS REASEGURADORES O SUS REPRESENTANTES DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS DIEZ DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE DICHA ALTA O BAJA.

AVN 26A DEVOLUCIÓN POR INACTIVIDAD A 15 DÍAS, SE CONFIRMA QUE NO SE HAN RECLAMADO ESTADÍAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.

EN EL CASO DE QUE LA AERONAVE AQUÍ ASEGURADA BAJO LA PRESENTE HAYA SIDO PUESTO EN TIERRA, LA COBERTURA EN VUELO Y/O TAXEO EN TODAS LAS SECCIONES DONDE SE MENCIONE EN ÉSTA PÓLIZA QUEDARÁ SUSPENDIDA DURANTE EL PERÍODO DE DICHA INACTIVIDAD Y AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE SEGURO SE HARÁ EL CÁLCULO PARA AJUSTAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL FINAL DE VIGENCIA POR LA NO UTILIZACIÓN, QUEDANDO SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

1. EL ASEGURADO DEBERÁ DE DAR AVISO A LA COMPAÑIA Y ÉSTA A SU VEZ AL REASEGURADOR ANTES QUE SE INICIE Y CUANDO TERMINE DICHA INACTIVIDAD.
2. NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN DE PRIMA ALGUNA:
 - A) EN LO QUE RESPECTA AL PERÍODO DE INACTIVIDAD RESULTANTE DE LA RENOVACIÓN ANUAL DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD, INCLUYÉNDOSE CUALQUIER TRABAJO QUE HUBIESE TENIDO NECESIDAD DE EFECTUARSE POR REPARACIONES.
 - B) A MENOS QUE EL PERÍODO DE NO UTILIZACIÓN HAYA SIDO DE CUANDO MENOS 30 DÍAS CONSECUTIVOS, PERO SI EL PERÍODO A QUE HACE MENCIÓN EL PÁRRAFO A) ANTERIOR, OCURRIESE DURANTE EL PERÍODO DE INACTIVIDAD, EL ASEGURADO TENDRÁ EL DERECHO A AGREGAR LOS DÍAS DE NO UTILIZACIÓN ANTES DE Y SUBSECUENTES AL PERÍODO DEFINIDO EN A) AL COMPUTAR EL PERÍODO DE 30 DÍAS O MÁS POR LOS CUALES SE PODRÁ EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE.
 - C) SI EL PERÍODO DE INACTIVIDAD ES COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN POR DAÑO A LA AERONAVE OBJETO DE ESTE SEGURO. SUJETO SIEMPRE A LAS CONDICIONES ANTES MENCIONADAS, LA DEVOLUCIÓN SERÁ A PRORRATA DEL 75 % DE LA DIFERENCIA ENTRE LA

PRIMA ANUAL DE LA CUOTA DEL RIESGO DE CASCO Y DE LA PRIMA ANUAL DE LA CUOTA DEL RIESGO EN TIERRA (APROBADA POR LOS REASEGURADORES) POR EL PERÍODO REAL DE INACTIVIDAD COMO ARRIBA YA SE DEFINIÓ. EN EL CASO DE QUE LA AERONAVE ESTÉ INACTIVA POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS CONSECUTIVOS O MÁS, PARTE DE LOS CULAES RECAIGAN BAJO ESTA PÓLIZA Y PARTE BAJO SU SUBSECUENTE RENOVACIÓN, ENTONCES BAJO ESTA PÓLIZA SE HARÁ DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA POR EL TOTAL DE DÍAS DE NO UTILIZACIÓN

AVN34A PAGOS VOLUNTARIOS.

1. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA DEBERÁ A PETICIÓN DEL ASEGURADO NOMBRADO, SIN IMPORTAR SU RESPONSABILIDAD LEGAL, OFRECER UNA LIQUIDACIÓN CON PAGO DE LOS BENEFICIOS MÁS ADELANTE MENCIONADOS CON RESPECTO A LESIONES PERSONALES SUFRIDAS POR CUALQUIER PASAJERO O TRIPULANTE, SIEMPRE Y CUANDO AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE QUE CAUSE DICHAS LESIONES CORPORALES, LA COBERTURA DE PAGOS VOLUNTARIOS, SE ENCUENTRE EN VIGOR EN LO QUE RESPECTA A DICHO ACCIDENTE.

2. LIMITACIONES DE PAGO:

POR MUERTE O POR PÉRDIDA TOTAL DE DOS MIEMBROS, O POR LA PÉRDIDA TOTAL DE LA VISTA DE AMBOS OJOS, O LA PÉRDIDA TOTAL DE UN MIEMBRO Y LA PÉRDIDA TOTAL DE LA VISTA DE UN OJO, EL MONTO OFRECIDO EN PAGO NO EXCEDERÁ DE LA CANTIDAD EXPRESADA COMO LÍMITE DE LIQUIDACIÓN "PARA CADA PASAJERO O TRIPULANTE" EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE ENDOSO, O

POR LA PÉRDIDA TOTAL DE UN MIEMBRO O LA PÉRDIDA TOTAL DE LA VISTA DE UN OJO, EL MONTO OFRECIDO NO EXCEDERÁ DE LA MITAD DE LA CANTIDAD EXPRESADA COMO LÍMITE DE LIQUIDACIÓN "PARA CADA PASAJERO O TRIPULANTE" EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE ENDOSO.

PARA INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE OTRA QUE NO SEA COMO RESULTADO DE PÉRDIDA DE MIEMBROS O LA VISTA, EL MONTO OFRECIDO NO EXCEDERÁ DE LA CANTIDAD EXPRESADA COMO LÍMITE DE LIQUIDACIÓN "PARA CADA PASAJERO O TRIPULANTE" EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE ENDOSO.

SUJETO A LOS LÍMITES ESTIPULADOS "PARA CADA PASAJERO O TRIPULANTE" EL TOTAL DE LAS CANTIDADES QUE LA COMPAÑÍA OFRECERÁ EN PAGO POR MUERTE U OTRA PÉRDIDA SUFRIDA POR DOS O MÁS PASAJEROS O TRIPULANTES EN CUALQUIER ACCIDENTE NO EXCEDERÁ DEL MONTO EXPRESADO COMO LÍMITE DE PAGO "PARA CADA ACCIDENTE" EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE ENDOSO.

3. DEFINICIONES:

"PÉRDIDA DE UN MIEMBRO" SIGNIFICA LA PÉRDIDA POR SEPARACIÓN FÍSICA DE UNA MANO EN O MÁS ARRIBA DE LA MUÑECA, O DE UN PIE EN O MÁS ARRIBA DEL TOBILLO.

"PÉRDIDA TOTAL DE LA VISTA" SIGNIFICA LA PÉRDIDA DE LA VISTA EN DONDE SE CERTIFIQUE QUE ES COMPLETA E IRRECUPERABLE, DICHA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER HECHA POR UN MÉDICO ESPECIALISTA OFTALMÓLOGO.

"INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE" SIGNIFICA AQUELLA INCAPACIDAD QUE POR DOCE MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE ACCIDENTE, NECESARIA Y CONTINÚA SE INCAPACITE AL PASAJERO O TRIPULANTE PARA ATENDER SU NEGOCIO Y OCUPACIONES NORMALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN Y SI NO TIENE NEGOCIO U OCUPACIÓN QUE LO CONFINE INMEDIATA Y PERMANENTEMENTE EN SU CASA Y LO PRIVE A ATENDER A CUALQUIERA DE SUS LABORES USUALES (SI LAS HAY) Y QUE AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE DOCE MESES NO HAYA ESPERANZA ALGUNA DE MEJORÍA.

4. EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA:

ESTE ENDOSO NO CUBRE LA MUERTE O LESIÓN CAUSADA A UN PASAJERO O TRIPULANTE QUE SEA CAUSADO POR:

- A) SUICIDIO O INTENCIÓN DE ELLO, O LESIONES QUE INTENCIONALMENTE SE CAUSE O POR UN ACTO CRIMINAL Y/O ALEVOSÍA POR UN ESTADO DE INSENSATEZ O INTOXICACIÓN.
- B) ENFERMEDAD O CAUSAS NATURALES O TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO (EXCEPTO AQUEL TRATAMIENTO QUE SEA CONSIDERADO NECESARIO POR EL DAÑO CORPORAL CAUSADO POR UN ACCIDENTE DENTRO DEL ALCANCE DE ESTE ENDOSO).

5. CONDICIONES ADICIONALES.

- A) EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR, TAN PRONTO COMO SEA PRÁCTICO TRAS CADA SOLICITUD DE LA COMPAÑÍA, INFORMACIÓN RAZONABLEMENTE OBTENIBLE REFERENTE A LAS LESIONES SOSTENIDAS POR LOS PASAJEROS O TRIPULANTES EN EL EVENTO DE MUERTE LA NOTIFICACIÓN DEBERÁ SER ENVIADA INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA.
- B) EN CONSIDERACIÓN A CUALQUIER LIQUIDACIÓN HECHA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE ENDOSO Y COMO CONDICIÓN PRECEDENTE, EL PASAJERO O TRIPULANTE LESIONADO O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO PARA TOMAR ACCIÓN POR DICHAS LESIONES SUFRIDAS O EN EL CASO DE MUERTE DE LA PERSONA O PERSONAS QUE TENGA DERECHO DE ACCIÓN POR MUERTE, DEBERÁN EN LA FORMA QUE LO REQUIERA LA COMPAÑÍA EJECUTAR UN AMPLIO FINIQUITO LEGAL, LIBERANDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR DAÑOS, AL ASEGURADO Y/O CUALQUIER PERSONA A QUIEN EL ASEGURADO HAYA ACORDADO INDEMNIZAR O LIBERAR DE RESPONSABILIDADES CON EXCEPCIÓN DE RECLAMACIONES POR LAS CUALES EL ASEGURADO O CUALQUIER COMPAÑÍA COMO SU ASEGURADOR PUDIESEN SER RESPONSABLES BAJO LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SI EL PASAJERO O TRIPULANTE LESIONADO O CUALQUIER PERSONA QUE ESTE RECLAMANDO POR O A SU FAVOR DEJASEN DE ACEPTAR POR ESCRITO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA OFERTA, EL PAGO VOLUNTARIO BAJO LAS DISPOSICIONES DE ESTE ENDOSO O A EJECUTAR EL FINIQUITO NECESARIO, ENTONCES LA COMPAÑÍA PODRÁ RETIRAR EL PAGO VOLUNTARIO OFRECIDO, SIN PREVIO AVISO, EN ESAS CIRCUNSTANCIAS LA COMPAÑÍA NO SÉ VERA OBLIGADA POR EL COMPROMISO MENCIONADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. SI SUBSECUENTEMENTE A UNA OFERTA POR PAGOS VOLUNTARIOS QUE SE HAGA CON RESPECTO A CUALQUIER PASAJERO O TRIPULANTE, SE PRESENTA UNA

DEMANDA O UNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL ASEGURADO POR DAÑOS A CUENTA DE DICHAS LESIONES PERSONALES O MUERTE, DICHA DEMANDA O RECLAMACIÓN SE CONSIDERARÁ COMO NEGATIVA A LA ACEPTACIÓN DE DICHA PAGO VOLUNTARIO Y A LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA A LO MENCIONADO EN EL INCISO "4" (RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL DEL TRANSPORTISTA POR DAÑOS A PASAJEROS), DE LA PÓLIZA A LA QUE SE AGREGA ÉSTE ENDOSO ESTARÁ DISPONIBLE TOTAL Y COMPLETAMENTE COMO SI ÉSTE ENDOSO NO SE HUBIESE EXPEDIDO.

- C) QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN LO QUE RESPECTA A LO ESTIPULADO EN ESTE ENDOSO, LA EXCLUSIÓN B) DEL INCISO 3 DE LA CLÁUSULA IV DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE QUEDA ANULADA. LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE ENDOSO POR CUALQUIER PAGO QUE SE REALIZARA PARA SATISFACER AQUELLA OBLIGACIÓN POR LA CUAL EL ASEGURADO O SU ASEGURADOR PUDIESEN SER RESPONSABLES BAJO LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, NI TAMPOCO SE APLICARÁ ÉSTE ENDOSO A PÉRDIDA SUFRIDA POR PASAJEROS TRANSPORTADOS POR REMUNERACIÓN O PAGO, O A PILOTOS U OTROS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE LA AERONAVE.
- D) ESTE ENDOSO TAMBIÉN CUBRIRÁ (SUJETO DE OTRA FORMA A SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES) AHOGAMIENTO O MUERTE O INCAPACIDAD POR ESTAR EXPUESTO A LA INTEMPERIE COMO RESULTADO DIRECTO DE UN PERCANCE DE LA AERONAVE EN CONEXIÓN CON UN VUELO CUBIERTO BAJO EL PRESENTE.
- E) QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SI EL PASAJERO O TRIPULANTE DESAPARECE Y SU CUERPO NO ES ENCONTRADO DENTRO DE UN LAPSO DE TIEMPO RAZONABLE O UN PERÍODO MÁXIMO DE UN AÑO Y LA COMPAÑÍA HABIENDO EXAMINADO TODA LA EVIDENCIA RESPONSABLE, NO HARÁN OTRA COSA, SALVO QUE SUPONER SU MUERTE EN CIRCUNSTANCIAS QUE INTERPRETEN SU RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN POR MUERTE BAJO ÉSTE ENDOSO Y ENTONCES A PETICIÓN DEL ASEGURADO PROCEDERÁ A HACER EL PAGO, PERO SI EL PASAJERO O TRIPULANTE SUBSECUENTEMENTE SE ENCONTRASE VIVO, EL ASEGURADO DEBERÁ PROCEDER A REALIZAR LOS TRÁMITES RAZONABLES PARA RECUPERAR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA TODAS LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN PAGADO.
- F) EXCEPTO COMO QUEDA PREVISTO POR LAS CONDICIONES (D) Y (E) ARRIBA MENCIONADAS, NO SE ASENTARA QUE HAYA OCURRIDO LA MUERTE DE UN PASAJERO O TRIPULANTE CON MOTIVO DE SU DESAPARICIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO A EXCEPCIÓN DE LO ESPECÍFICAMENTE ESTIPULADO Y DE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO, ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE LA PÓLIZA.

DESCRIPCIÓN DE LA AERONAVE SEGÚN INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

AVN-38B EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES.

1. ESTA PÓLIZA NO CUBRE:

- I. LA PÉRDIDA Y/O DESTRUCCIÓN Y/O DAÑO A CUALQUIER PROPIEDAD O CUALQUIER PÉRDIDA O GASTO LO QUE RESULTE O SE ORIGINE DE ELLO O CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL.
- II. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DE CUALQUIER NATURALEZA.

DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O CONTRIBUIDO PARA U ORIGINADO DE:

- A) LA RADIOACTIVIDAD, TÓXICO, EXPLOSIVO U OTRO BIENES RIESGOSOS DE MONTAJE NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES;
 - B) BIENES RADIOACTIVOS DE, O UNA COMBINACIÓN DE BIENES RADIOACTIVOS Y TÓXICOS, EXPLOSIVOS U OTRAS PROPIEDADES RIESGOSAS, CUALQUIER OTRO MATERIAL RADIOACTIVO EN EL CURSO DE TRANSPORTACIÓN COMO CARGA, INCLUYENDO ALMACENAJE O MANEJO ACCIDENTAL RELACIONADO;
 - C) RADIACIONES IÓNICAS O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD, O BIENES RIESGOSOS, TÓXICOS, O EXPLOSIVOS DE CUALQUIER OTRA FUENTE DE RADIOACTIVIDAD CUALQUIERA QUE SEA.
2. QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE DICHO MATERIAL RADIOACTIVO U OTRA FUENTE RADIOACTIVA DENTRO DEL PUNTO 1 INCISO B Y C ARRIBA MENCIONADOS NO INCLUIRÁN:
- I. URANIO AGOTADO Y NATURAL EN CUALQUIER FORMA;
 - II. ISÓTOPOS RADIOACTIVOS LOS CUALES HAYAN ALCANZADO EL ESTADO FINAL DE FABRICACIÓN PARA SER UTILIZADOS PARA CUALQUIER PROPÓSITO CIENTÍFICO, MÉDICO, DE AGRICULTURA, COMERCIAL, EDUCATIVO O INDUSTRIAL.
3. ESTA PÓLIZA, DE CUALQUIER MANERA, NO CUBRE PÉRDIDA DE NI DESTRUCCIÓN O DAÑO A CUALQUIER PROPIEDAD O PÉRDIDA CONSECUCIONAL O RESPONSABILIDAD LEGAL DE CUALQUIER NATURALEZA CON RESPECTO A LO CUAL:
- I. EL ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA ES TAMBIÉN UN ASEGURADO O UN ASEGURADO ADICIONAL BAJO CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO, INCLUYENDO CUALQUIER PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE ENERGÍA NUCLEAR; O
 - II. CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN ES REQUERIDA PARA MANTENER PROTECCIÓN FINANCIERA DE ACUERDO CON LAS LEYES EN CUALQUIER PAÍS; O

- III. EL ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA ES, O TIENE ESTA PÓLIZA SIN SER EMITIDA SERÁ, CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN DE ALGÚN GOBIERNO O AGENCIA EN ADELANTE.
- 4. PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DAÑO, GASTO O RESPONSABILIDAD LEGAL CON RESPECTO A RIESGO NUCLEAR NO EXCLUIDO POR RAZÓN DEL PUNTO 2 SERÁ (SUJETO A OTROS TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES, GARANTÍAS Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA) CUBIERTO, SIEMPRE Y CUANDO:
 - I. EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN EN REFERENCIA A MATERIAL RADIOACTIVO EN EL CURSO DE TRANSPORTACIÓN COMO CARGA, INCLUYENDO ALMACENAJE O MANEJO INCIDENTAL, DICHA TRANSPORTACIÓN TENDRÁ EN TODO RESPECTO CUMPLIMIENTO CON LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (ICAO) "INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA TRANSPORTACIÓN SEGURA DE BIENES PELIGROSOS POR AIRE", A MENOS QUE LA TRANSPORTACIÓN HAYA SIDO SUJETA A MÁS LEYES RESTRICTIVAS, CUANDO ESTO HAYA CUMPLIDO EN TODOS LOS ASPECTOS CON DICHAS LEYES;
 - II. ESTA PÓLIZA SÓLO APLICARÁ A UN INCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DONDE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR EL ASEGURADO EN CONTRA DE LOS ASEGURADORES O POR ALGÚN RECLAMANTE EN CONTRA DE LOS ASEGURADOS ORIGINADA DE DICHO INCIDENTE TENDRÁ QUE SER HECHA DENTRO DE LOS TRES AÑOS DESPUÉS DE LA FECHA DEL EVENTO;
 - III. EN CASO DE RECLAMACIÓN POR LA PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN O DAÑO O PÉRDIDA DE USO DE LA AERONAVE CAUSADA POR O CONTRIBUIDA POR CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, EL NIVEL DE DICHA CONTAMINACIÓN DEBERÁ HABER EXCEDIDO EL MÁXIMO PERMITIDO ESTIPULADO EN LA SIGUIENTE ESCALA:

EMISOR (IAEA REGLAMENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD)	NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE DE CONTAMINACIÓN DE SUPERFICIE RADIOACTIVA NO ARREGLADA (PROMEDIADA POR ENCIMA DE 300 CM ²)
BETA, GAMA Y BAJA TOXICIDAD EMISORES ALFA.	SIN EXCEDER 4 BEQUERELS/CM ² (10 ⁻⁴ MICROCURIES/CM ²)
CUALQUIER OTRO EMISOR.	SIN EXCEDER 0.4 BEQUERELS/CM ² (10 ⁻⁵ MICROCURIES/CM ²)

- IV. LA COBERTURA AQUÍ PROPORCIONADA PODRÍA CANCELARSE EN CUALQUIER MOMENTO POR LOS ASEGURADORES DANDO SIETE (7) DÍAS DE AVISO DE CANCELACIÓN.

AVN-41 CONTROL DE RECLAMOS.

- 1. DE ACUERDO CON LO QUE SE INDICA EN EL INCISO (2) AQUÍ ANOTADO, EL REASEGURADO GARANTIZA QUE MANTENDRÁ LA CUOTA BRUTA, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDOS

ORIGINALMENTE PACTADOS Y APROBADOS DESDE SU INICIACIÓN, Y ACEPTA RETENER DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA POR LO MENOS LA MISMA PROPORCIÓN DE CADA UNA DE LAS COBERTURAS Y POR SEPARADO, PERO EN EL CASO DE QUE LA RETENCIÓN FUESE MENOR A LA ARRIBA INDICADA, LA PARTICIPACIÓN DEL REASEGURADOR SERÁ DIRECTAMENTE PROPORCIONAL A LA RETENCIÓN REDUCIDA.

2. SUJETO A LOS PUNTOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN **(A)**, **(B)**, **(C)** ES CONDICIÓN PRECEDENTE A CUALQUIER RESPONSABILIDAD BAJO ESTE REASEGURO, QUE:
 - A)** NINGÚN CAMBIO, NI MODIFICACIÓN O ADICIONES, NI CORRECCIONES SERÁN LLEVADAS A LA PÓLIZA SIN PREVIO AVISO O CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL REASEGURADOR.
 - B)** EL REASEGURADO AL TENER CONOCIMIENTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O PÉRDIDAS QUE PUEDAN DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN BAJO LA PÓLIZA, DEBERÁ DE INFORMARLO AL REASEGURADOR POR MEDIO DE FAX, TELEX O CABLE DENTRO DE LAS SIGUIENTES 72 HORAS DE LA FECHA DE HABER TENIDO CONOCIMIENTO.
 - C)** EL REASEGURADO PROPORCIONARÁ AL REASEGURADOR, TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE CON RELACIÓN A TAL PÉRDIDA O PÉRDIDAS Y EL REASEGURADOR TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD Y EL DERECHO DE NOMBRAR AJUSTADORES, ASESORES, INSPECTORES Y/O ABOGADOS QUE TENDRÁN TODO EL CONTROL DE NEGOCIACIONES, AJUSTES Y LIQUIDACIONES CON RESPECTO A LA PÉRDIDA O PÉRDIDAS.

AVN-46B EXCLUSIÓN DE RUIDO, CONTAMINACIÓN Y OTROS

RIESGOS (APLICABLE SOLAMENTE A LA SECCIÓN II DE AVN1C)

1. ESTA PÓLIZA NO AMPARA RECLAMACIONES DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADAS POR, QUE SURGEN DE, O A CONSECUENCIA DE:--
 - (a) RUIDO (SEA AUDIBLE POR EL OIDO HUMANO O NO), VIBRACIÓN, BOOM SONICO Y CUALQUIER OTRO FENOMENO RELACIONADO,
 - (b) POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCION,
 - (c) INTERFERENCIA ELÉCTRICA O ELECTROMAGNETICA, O
 - (d) INTERFERENCIA CON EL USO DE CUALQUIER PROPIEDAD,

A MENOS QUE SEA OCASIONADA POR O RESULTE EN UN DESPLOME, INCENDIO, EXPLOSIÓN O COLISION, O UNA EMERGENCIA REGISTRADA EN VUELO QUE OCASIONA LA OPERACIÓN ANORMAL DE LA AERONAVE.

2. EN LO QUE SE REFIERE A CUALQUIER ESTIPULACION EN ESTA PÓLIZA RELACIONADA CON EL DEBER POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE INVESTIGAR O DEFENDER RECLAMACIONES, TALES ESTIPULACIONES NO SERÁN APLICABLES Y LA COMPAÑÍA NO TENDRA LA OBLIGACIÓN DE DEFENDER:

- (a) RECLAMACIONES EXCLUIDAS DE COBERTURA BAJO LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO (1), O

- (b) UNA RECLAMACIÓN O RECLAMACIONES AMPARADAS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA EN CONJUNTO CON CUALESQUIERA RECLAMACIONES EXCLUIDAS DE COBERTURA BAJO LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO (1) (EN ADELANTE DENOMINADAS "RECLAMACIONES COMBINADAS").
3. EN LO QUE SE REFIERE A RECLAMACIONES COMBINADAS, LA COMPAÑÍA (SUJETO A LA COMPROBACIÓN DE LA PÉRDIDA Y LOS LÍMITES DE ESTA PÓLIZA) REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO POR AQUELLA PARTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS QUE CORRESPONDE A RECLAMACIONES AMPARADAS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA:
- (a) DAÑOS DICTAMINADOS EN CONTRA DEL ASEGURADO Y
(b) LOS HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.
4. NADA EN ESTA CLÁUSULA TENDRA PRELACION SOBRE CUALQUIER CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACION RADIOACTIVA O CUALQUIER OTRA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ADJUNTA A Y/O FORMANDO PARTE DE ESTA PÓLIZA.

AVN-48B EXCLUSIÓN DE GUERRA Y SECUESTRO.

QUE SE ANEXA A LA PÓLIZA EXPEDIDA A FAVOR DE LA PERSONA CITADA EN LA CARÁTULA Y DENOMINADA EL ASEGURADO.

ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ RECLAMACIONES CAUSADAS POR:

- A)** GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, LEY MARCIAL, PODER MILITAR O USURPADO, O CUALQUIER INTENTO DE USURPACIÓN DE PODER.
- B)** CUALQUIER DETONACIÓN HOSTIL DE CUALQUIER ARMA QUE EMPLEE FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR O CUALQUIER OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA RADIOACTIVA.
- C)** HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL O DISTURBIOS LABORALES.
- D)** CUALQUIER ACTO DE UNA O MÁS PERSONAS YA SEAN O NO AGENTES DE UN PODER SOBERANO, CON PROPÓSITOS POLÍTICOS O TERRORISTAS, NO OBSTANTE QUE LA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTES SEAN ACCIDENTALES O INTENCIONALES.
- E)** CUALQUIER ACTO MALICIOSO O ACTO DE SABOTAJE.
- F)** CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, APRESAMIENTO, RESTRICCIÓN, DETENCIÓN, APROPIACIÓN, REQUISICIÓN DE TÍTULO O DE USO POR O BAJO LA ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO (YA SEA CIVIL, MILITAR O DE FACTO) O AUTORIDAD PÚBLICA LOCAL.
- G)** SECUESTRO O CUALQUIER APRESAMIENTO ILEGAL O EJERCICIO INJUSTO DEL CONTROL DE LA AERONAVE O SU TRIPULACIÓN EN VUELO (INCLUYENDO CUALQUIER INTENTO DE DICHO APRESAMIENTO O CONTROL) HECHO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS A BORDO DE LA AERONAVE ACTUANDO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO.

ADEMÁS ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑOS QUE RESULTEN MIENTRAS LA AERONAVE ESTE FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO POR MOTIVO DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS ARRIBA ENUMERADOS.

SE CONSIDERA QUE LA AERONAVE HA SIDO REINTEGRADA AL CONTROL DEL ASEGURADO, AL HABER REGRESADO LA AERONAVE, INDEMNEMENTE, AL ASEGURADO EN UN AEROPUERTO QUE NO QUEDE EXCLUIDO POR LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE ESTA PÓLIZA Y QUE SEA APROPIADO PARA LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE, (DICHO REGRESO INDEMNEMENTE REQUERIRÁ QUE LA AERONAVE QUEDE ESTACIONADA CON LOS MOTORES APAGADOS Y BAJO NINGUNA COACCIÓN).

AVN61 VALOR ACORDADO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO Y NO OBSTANTE QUE LA AERONAVE ASEGURADA HA SIDO CUBIERTA EN BASE A VALOR ACORDADO (CONVENIDO), EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA Ó PÉRDIDA TOTAL ACORDADA QUE LA COMPAÑÍA PODRÁ PAGAR Ó REPONER EL BIEN A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

CON RESPECTO A UNA RECLAMACIÓN AJUSTADA A BASE DE PÉRDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ PAGAR AL ASEGURADO EL VALOR ACORDADO (CONVENIDO), MENOS EL DEDUCIBLE QUE SEA APLICABLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA.

LA COMPAÑÍA PODRÁ TOMAR EL SALVAMENTO DE DICHA AERONAVE JUNTO CON TODOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES RELACIONADOS CON LA AERONAVE Y EN NINGÚN MOMENTO EL ASEGURADO ABANDONARÁ LOS RESTOS DE LA CITADA AERONAVE SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA.

LO CITADO ANTERIORMENTE NO APLICARÁ A RECLAMACIONES QUE SURJAN CON RESPECTO PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES PARCIALES, EN DONDE LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO DE REPARAR, REPONER O HACER LO MEJOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

AVN76 GASTOS SUPLEMENTARIOS, PÁRRAFOS DE LA (A) A LA (D).

EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN NO DEBERÁ EXCEDER DE \$ 150,000.00 USD CADA OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE ESTA PÓLIZA ES EXTENDIDA A CUBRIR COMO MEJOR ESTABLECIDO ADELANTE EN LOS PÁRRAFOS IDENTIFICADOS ABAJO. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE NINGUNA COBERTURA ES PROVEÍDA BAJO ESTOS PÁRRAFOS DE ÉSTA CLÁUSULA Y ESTOS NO HAN SIDO IDENTIFICADOS ABAJO.

LOS ASEGURADORES ACUERDAN INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR:

- A) CUALQUIER GASTO RAZONABLE INCURRIDO PARA EL PROPOSITO DE OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y RESCATE POR UNA AERONAVE ASEGURADA BAJO LA PRESENTE DETERMINADA COMO DESAPARECIDA Y NO REPORTADA DESPUÉS DE LA RESISTENCIA MÁXIMA COMPUTADA DEL VUELO QUE HA SIDO EXCEDIDO.
- B) CUALQUIER GASTO INCURRIDO POR EL PROPÓSITO DE ESPUMA EN PISTA PARA PREVENIR O MITIGAR PÉRDIDAS POSIBLES O DAÑOS DEBIDO A MAL FUNCIONAMIENTO DE UNA AERONAVE ASEGURADA BAJO LA PRESENTE.

- C) CUALQUIER GASTO RAZONABLE INCURRIDO PARA EL PROPÓSITO DE Y/O LLEVADO ACABO LEVANTAMIENTO, REMOCIÓN, DISPOSICIÓN O DESTRUCCIÓN DE ESCOMBROS DE UNA AERONAVE ASEGURADA BAJO LA PRESENTE Y SUS CONTENIDOS.
- D) CUALQUIER GASTO RAZONABLE QUE EL ASEGURADO SEA LLAMADO A PAGAR CON RESPECTO A CUALQUIER DAÑO PÚBLICO O DAÑO POR LAS AUTORIDADES DE AVIACIÓN CIVIL O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD RELEVANTE EN UN ACCIDENTE ENVOLVIENDO UNA AERONAVE ASEGURADA BAJO LA PRESENTE.

COBERTURA PROVEÍDA BAJO LOS PÁRRAFOS SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA, ARRIBA MENCIONADOS.

PROVEYENDO SIEMPRE QUE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES DEBE NO EXCEDER SEGUN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA, EN EL AGREGADO SOBRE TODOS LOS PÁRRAFOS ASEGURADOS.

AVN77 USO NO AUTORIZADO (ROBO, VUELO Y TIERRA).

NINGUNA RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA SERÁ RECHAZADA CON BASE EN EL ARGUMENTO DE QUE LA AERONAVE NO FUE UTILIZADA EN UN LUGAR O DE UNA MANERA O POR UNA PERSONA QUE NO SE PERMITE BAJO ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE DICHO USO NO FUE AUTORIZADO POR EL ASEGURADO Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ADOPTADO PRECAUCIONES RAZONABLES PARA EVITAR DICHO USO NO AUTORIZADO. NO SE CONSIDERA QUE CONSENTIMIENTO OTORGADO POR UN EMPLEADO O AGENTE DEL ASEGURADO, FUERA DEL ALCANCE NORMAL DE SUS FACULTADES, CONSTITUYE AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL ASEGURADO.

AVN78 ATERRIZAJE FORZOSO

LOS REASEGURADORES PARTICIPANTES EN EL CASO DE QUE ALGUNA AERONAVE ASEGURADA TUVIERA UN ATERRIZAJE FORZOSO EN CUALQUIER LUGAR EN EL QUE SUBSECUENTEMENTE LA SEGURIDAD EN EL DESPEGUE ES IMPOSIBLE, ELLOS PAGARÁN TODOS LOS COSTOS RAZONABLES, GASTO O DESEMBOLSOS PARA LA REMOCIÓN DE LA AERONAVE AL ÁREA DE DESPEGUE ADECUADA MAS CERCANA POSIBLE, SIEMPRE QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO PARA TALES COSTOS, GASTOS O DESEMBOLSOS Y PARA CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO A LA AERONAVE NO EXCEDA DEL VALOR DE CASCO DECLARADO EN LA PÓLIZA.

AVN81 NOTIFICACIÓN FUERA DE HORARIO.

LA COBERTURA PROVISTA POR ESTA PÓLIZA NO DEBERÁ SER INVALIDADA COMO RESULTADO DEL USO POR PARTE DEL ASEGURADO, DE CIERTOS CAMPOS AÉREOS Y/O AEROPUERTOS FUERA DEL HORARIO NOTIFICADO, SUJETO AL PERMISO PREVIO AUTORIZADO POR EL PROPIETARIO APROPIADO Y/O OPERADOR DE TAL CAMPO AÉREO O AEROPUERTO.

LSW704 ACUERDOS DE MANEJO Y TIERRA/SERVICIOS.

ESTA ANOTADO Y ACORDADO RENUNCIAR A DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE COMPAÑÍAS (HOLD HARMLESS) U OTRAS ENTIDADES CON QUIENES EL ASEGURADO TENGA CONTRATOS CON RESPECTO DEL USO O SERVICIO EN TIERRA DE ACUERDO CON LA PRÁCTICA NORMAL DE OPERACIONES.

LSW708A GRUPO DE AUTORIDAD CIVIL DE AVIACIÓN.

ES NOTADO Y ACORDADO QUE LA COBERTURA AQUÍ OTORGADA, PERMANECE OPERATIVA MIENTRAS LA AERONAVE ASEGURADA ESTÉ SIENDO VOLADA POR CUALQUIER PILOTO APROBADO POR LA AUTORIDAD CIVIL LOCAL (O SU EQUIVALENTE LOCAL), PARA EL PROPÓSITO DE VUELOS DE PRUEBA Y DURANTE TALES VUELOS DE PRUEBA EL GRUPO DE REGULACIONES DE SEGURIDAD DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL (O SU EQUIVALENTE LOCAL) SON INCLUIDAS COMO ASEGURADORES CONJUNTOS AL RESPECTO.

SIN EMBARGO, NO OBSTANTE LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN ASEGURADO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS REASEGURADORES RESPECTO A CUALQUIER O TODOS LOS ASEGURADORES NO DEBERÁ EXCEDER LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA.

AVN-2000A EXCLUSIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA FECHA.

ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN, DAÑO, LESIÓN, PÉRDIDA, COSTO, GASTO O RESPONSABILIDAD (SEA EN CONTRATO, AGRAVIO, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD DE PRODUCTO, INEXACTITUD, FRAUDE O DE OTRA MANERA) DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEA PROVIENIENDO DESDE U OCASIONADA POR O EN CONSECUENCIA DE (SI DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE Y SI TOTALMENTE O PARCIALMENTE):

- (A) EL FRACASO O INCAPACIDAD DE CUALQUIER HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE, CIRCUITO INTEGRADO, EQUIPO TECNOLÓGICO DE INFORMACIÓN O CHIP O SISTEMA (SI EN LA POSESIÓN DEL ASEGURADO O DE CUALESQUIER TERCEROS) EXACTAMENTE O COMPLETAMENTE PARA PROCESAR, CAMBIAR O TRANSFERIR EL AÑO, FECHA O INFORME O ANTECEDENTES DE TIEMPO EN TORNO A:
 - EL CAMBIO DE AÑO DESDE 1999 A 2000; Y / O
 - EL CAMBIO DE FECHA DESDE EL 21 AGOSTO 1999 AL 22 AGOSTO DE 1999; Y / O
 - CUALQUIER OTRO CAMBIO DE AÑO, FECHA O TIEMPO;

SI SOBRE O ANTES O DESPUÉS DE TAL CAMBIO DE AÑO, FECHA O TIEMPO,

- (B) CUALQUIER IMPLEMENTACIÓN O CAMBIO INTENTADO O MODIFICACIÓN DE CUALQUIER HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE, CIRCUITO INTEGRADO, CHIP O EQUIPO TECNOLÓGICO DE INFORMACIÓN O SISTEMA (SI EN LA POSESIÓN DEL ASEGURADO O DE CUALESQUIER TERCEROS) EN ANTICIPACIÓN DE O CON RESPECTO A CUALQUIER TAL CAMBIO DE AÑO, FECHA O TIEMPO, O CUALQUIER AVISO DADO O SERVICIOS EJECUTADOS EN TORNO A CUALQUIER TAL CAMBIO O MODIFICACIÓN;
- (C) CUALQUIER IMPOSIBILIDAD DE USO O INDISPONIBILIDAD PARA EL USO DE CUALQUIER PROPIEDAD O EQUIPO DE CUALQUIER TIPO QUE SEA RESULTANDO DESDE CUALQUIER ACTO, FRACASO PARA ACTUAR O DECISIÓN DEL ASEGURADO O DE CUALESQUIER TERCEROS RELATIVOS A CUALQUIER TAL CAMBIO DE AÑO, FECHA O TIEMPO; Y CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN ESTA PÓLIZA EN LO QUE CONCIERNE A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE LOS ASEGURADORES PARA INVESTIGAR O DEFENDER RECLAMACIONES NO APLICARÁ A CUALESQUIER RECLAMACIONES COMO EXCLUIDA.

AVN-2001A COBERTURA LIMITADA.

CONSIDERANDO QUE LA PÓLIZA DE LA CUAL EL PRESENTE ENDOSO FORMA PARTE INCLUYE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA FECHA (CLÁUSULA AVN 2000A), POR MEDIO DE LA PRESENTE QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES DE ESTE ENDOSO, LA CLÁUSULA AVN 2000A NO SERÁ APLICABLE:

- (1) A NINGUNA PÉRDIDA ACCIDENTAL DE O DAÑO ACCIDENTAL A UNA AERONAVE QUE SE ESPECIFICA EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA (EN ADELANTE, DENOMINADA UNA "AERONAVE ASEGURADA");
- (2) A NINGUNA SUMA QUE EL ASEGURADO LLEGARA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DE PAGAR Y (SI ASÍ SE REQUIERE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA) QUE EFECTIVAMENTE PAGA (INCLUYENDO LOS COSTOS DICTAMINADOS EN CONTRA DEL ASEGURADO) CON RESPECTO A:
 - LESIÓN CORPORAL ACCIDENTAL SEA FATAL O NO, SUFRIDA POR LOS PASAJEROS Y DIRECTAMENTE OCASIONADA POR UN ACCIDENTE SUFRIDO POR UNA AERONAVE ASEGURADA; Y/O
 - LA PÉRDIDA DE O EL DAÑO AL EQUIPAJE Y LOS EFECTOS PERSONALES DE LOS PASAJEROS, CORREO Y CARGA, OCASIONADO POR UN ACCIDENTE SUFRIDO POR UNA AERONAVE ASEGURADA; Y/O
 - LESIÓN CORPORAL ACCIDENTAL SEA FATAL O NO Y DAÑOS ACCIDENTALES A LA PROPIEDAD, DIRECTAMENTE OCASIONADOS POR UNA AERONAVE ASEGURADA O POR CUALQUIER PERSONA U OBJETO QUE SE CAE DE DICHA AERONAVE ASEGURADA:

SIEMPRE QUE:

1. LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ENDOSO ESTA SUJETA A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES, GARANTÍAS, EXCLUSIONES Y ESTIPULACIONES DE CANCELACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LA PÓLIZA (EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE ESPECÍFICAMENTE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ENDOSO), Y NINGUNA ESTIPULACIÓN EN EL PRESENTE ENDOSO OPERARÁ PARA EXTENDER LA COBERTURA MAS ALLÁ DE LA QUE SE OTORGA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA.
2. NADA EN EL PRESENTE ENDOSO OTORGA COBERTURA:
 - (a) CON RESPECTO A LA PERMANENCIA OBLIGATORIA EN TIERRA DE CUALQUIER AERONAVE Y/O
 - (b) CON RESPECTO A LA PÉRDIDA DE USO DE CUALQUIER BIEN, A MENOS QUE SURJA DEL DAÑO MATERIAL A Y/O LA DESTRUCCIÓN DE LA PROPIEDAD A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE QUE HACE SURGIR UNA RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA.
3. EL ASEGURADO RECONOCE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LOS ASEGURADORES CON RESPECTO A CUALESQUIERA CIRCUNSTANCIAS MATERIALES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE LA FECHA EN LO QUE SE REFIERE A LOS EQUIPOS, OPERACIONES Y PRODUCTOS DEL ASEGURADO.

AVN-2001A

(APLICABLE A LA COBERTURA DE CASCOS AVIONES Y RESPONSABILIDAD AERONAUTICA)

2488 EXCLUSIÓN DE ASBESTOS AGM00003.

ESTA PÓLIZA NO CUBRE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CUALQUIER TIPO DIRECTA O INDIRECTA, RELACIONADA, PRODUCTO DE O A CONSECUENCIA DE:

1. PRESENCIA REAL, ALEGADA O AMENAZA DE ASBESTO EN CUALQUIER FORMA O CUALQUIER MATERIAL O PRODUCTO CONTENIENDO, O ALEGADA PARA CONTENER, ASBESTO; O
- 2.- CUALQUIER OBLIGACIÓN, REQUERIMIENTO, DEMANDA, ORDEN, REGULACIÓN O REQUERIMIENTO DE OBLIGATORIEDAD QUE CUALQUIER TIPO QUE EL ASEGURADO U OTROS TENGAN PARA EFECTUAR PRUEBAS PARA MONITOREAR, LIMPIAR, CONTENER, TRATAR, NEUTRALIZAR, PROTEGER EN CONTRA O DE CUALQUIER OTRA FORMA COMO RESPUESTA A UNA PRESENCIA REAL, ALEGÓ O AMENAZA DE ASBESTO O CUALQUIER MATERIAL O PRODUCTO CONTENIENDO, O ALEGÓ DE CONTENER ASBESTO.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A CUALQUIER DEMANDA CAUSADA POR O DEBIDA A UNA EXPLOSIÓN DE FUEGO PRODUCIDA POR CAÍDA O COLISIÓN O UNA EMERGENCIA EN VUELO GRABADA QUE CAUSAN FUNCIONAMIENTO ANORMAL DEL AVIÓN.

NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA PROVISIÓN DE ESTA PÓLIZA, ASEGURADORES NO TENDRÁN DEBER PARA INVESTIGAR, DEFENDER O PAGAR EL COSTE DE LA DEFENSA CON RESPETO DE CUALQUIER DEMANDA EXCLUIDO EN TODO O EN PARTE BAJO LOS PÁRRAFOS (1) O (2) DE ESTA CLÁUSULA.

TODOS LOS OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PERMANECEN INALTERADAS.

AVS103 LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE SINIESTROS.

CONSIDERANDO QUE EL ASEGURADO TIENE EN VIGOR Y EN EFECTO

- A) UNA PÓLIZA DE "CASCO TODO RIESGO" LA CUAL CONTIENE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA, SECUESTRO Y OTROS RIESGOS (AVN-48B), LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA DE AEROLÍNEAS COMUNES DE NORTEAMÉRICA,
- B) UNA PÓLIZA DE "CASCO RIESGOS DE GUERRA" LA CUAL CUBRE CIERTOS DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN LA AVN-48B, POR LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA DE AEROLÍNEAS COMUNES DE NORTEAMÉRICA EN EL INCISO A) ANTERIOR.

SE EXTIENDE Y CONVIENE BAJO LA PRESENTE QUE:

EN EL CASO DE PÉRDIDA DE O DAÑO A UNA AERONAVE IDENTIFICADA EN LA CÉDULA DE AVIONES QUE FORMA PARTE DE ESTA PÓLIZA Y DONDE EXISTE UN ACUERDO ENTRE LOS ASEGURADORES DE "CASCO TODO RIESGO"

Y "CASCO RIESGOS DE GUERRA" QUE EL ASEGURADO TIENE UNA RECLAMACIÓN VÁLIDA BAJO UNA U OTRA PÓLIZA CUANDO SIN EMBARGO NO PUEDE SER RESUELTA DENTRO DE LOS 21 GRUPOS MENCIONADOS DE ASEGURADORES CONVIENEN, SIN PERJUICIO A SU RESPONSABILIDAD, DAR POR ADELANTADO AL ASEGURADO EL 50% DE DICHA CANTIDAD SEGÚN SEA CONVENIDA MUTUAMENTE ENTRE ELLOS HASTA DICHO TIEMPO EN QUE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA RECLAMACIÓN SEA CONVENIDA.

AVN72 EXCLUSIÓN DEL ACTA DE 1999 DE CONTRATOS.

SE EXCLUYEN DE ESTE SEGURO O REASEGURO LOS DERECHOS DE UNA PERSONA QUE NO ES PARTE A ESTE SEGURO O REASEGURO DE HACER VALER ALGUN TÉRMINO DEL PRESENTE SEGURO O REASEGURO Y/O DE IMPEDIR LA RESCISIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTE SEGURO O REASEGURO SIN SU CONSENTIMIENTO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATOS (DERECHOS DE TERCEROS) DE 1999.

AVN1C AVISO DE CANCELACIÓN A 30 DÍAS.

SW555D PÓLIZA DE CASCO DE AVIACIÓN DE "GUERRA Y RIESGOS ALIADOS"

SECCIÓN UNO: PÉRDIDA O DAÑO DE AERONAVE

SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS A CONTINUACIÓN, ESTA PÓLIZA CUBRE LA PÉRDIDA O EL DAÑO DE LA AERONAVE DESCRITA EN LA CÉDULA EN CONTRA DE RECLAMACIONES EXCLUIDAS DE LA PÓLIZA "TODO RIESGO" DE CASCO DEL ASEGURADO CAUSADO POR:

- (A) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (SE HAYA DECLARADO O NO LA GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, LEY MARCIAL, PODER MILITAR O USURPADO O INTENTOS DE USURPACIÓN DE PODER.
- (B) HUELGAS, RIÑAS, CONMOCIONES CIVILES Y DISTURBIOS LABORALES.
- (C) CUALQUIER ACTO DE UNA O MÁS PERSONAS, SEAN O NO AGENTES DE UN PODER SOBERANO, CON FINES POLÍTICOS O TERRORISTAS Y YA SEA QUE LA PÉRDIDA O DAÑO QUE RESULTE DE LOS MISMOS SEA ACCIDENTAL O INTENCIONAL.
- (D) CUALQUIER ACTO MALICIOSO O ACTO DE SABOTAJE.
- (E) CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, INCAUTACIÓN, RESTRICCIÓN, DETENCIÓN, APROPIACIÓN, REQUISICIÓN DE TÍTULO O USO POR O BAJO LAS ÓRDENES DE ALGÚN GOBIERNO (YA SEA CIVIL, MILITAR O DE HECHO) O AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.
- (F) SECUESTRO O CUALQUIER INCAUTACIÓN ILÍCITA O EJERCICIO INCORRECTO DEL CONTROL DE LA AERONAVE O DE LA TRIPULACIÓN EN VUELO (INCLUYENDO CUALQUIER INTENTO DE DICHA INCAUTACIÓN O CONTROL) HECHO POR ALGUNA PERSONA O PERSONAS A BORDO DE LA AERONAVE Y QUE ACTÚEN SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO. PARA LOS FINES DE ESTE PÁRRAFO (F) ÚNICAMENTE, SE CONSIDERA QUE UNA AERONAVE ESTÁ EN VUELO EN CUALQUIER MOMENTO DESDE

EL MOMENTO EN QUE SE CIERREN SUS PUERTAS EXTERIORES POSTERIOR AL ABORDAJE O EMBARCACIÓN HASTA EL MOMENTO EN QUE DICHA PUERTA ES ABIERTA PARA DESEMBARCAR O CUANDO LA AERONAVE ESTÁ EN MOVIMIENTO. SE CONSIDERA QUE UNA AERONAVE DE ALA GIRATORIA SE ENCUENTRA EN VUELO CUANDO LOS ROTORES SE ENCUENTRAN EN MOVIMIENTO COMO RESULTADO DE LA ACCIÓN DE UN MOTOR, EL MOMENTO GENERADO DEL MISMO O AUTOROTACIÓN.

ASIMISMO ESTA PÓLIZA CUBRE LAS RECLAMACIONES EXCLUIDAS DE LA PÓLIZA "TODO RIESGO" DE CASCO POR OCURRENCIAS MIENTRAS QUE LA AERONAVE SE ENCUENTRE FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO CON MOTIVO DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS. SE CONSIDERARÁ QUE LA AERONAVE HA VUELTO AL CONTROL DEL ASEGURADO, CON EL REGRESO SEGURO DE LA AERONAVE AL ASEGURADO EN UN CAMPO AÉREO NO EXCLUIDO DE LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE ESTA PÓLIZA Y TOTALMENTE EN CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE (DICHO REGRESO SEGURO REQUERIRÁ QUE LA AERONAVE SEA ESTACIONADA CON LOS MOTORES APAGADOS Y BAJO NINGUNA COACCIÓN).

SECCIÓN DOS: GASTOS DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO

- 1.** ESTA PÓLIZA TAMBIÉN INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS A CONTINUACIÓN Y HASTA POR EL LÍMITE DESCRITO EN LA CÉDULA, POR EL 90% DE CUALQUIER PAGO EFECTUADO ADECUADAMENTE CON RESPECTO A:
 - (a)** AMENAZAS EN CONTRA DE LA AERONAVE DESCRITA EN LA CÉDULA O DE SUS PASAJEROS O TRIPULACIÓN HECHAS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
 - (b)** GASTOS EXTRA EN QUE SE INCURRA NECESARIAMENTE DESPUÉS DE UNA CONFISCACIÓN, ETC. (AL IGUAL QUE LA CLÁUSULA (E) DE LA SECCIÓN UNO) O SECUESTRO, ETC. (AL IGUAL QUE LA CLÁUSULA (F) DE LA SECCIÓN UNO) DE CUALQUIER AERONAVE DESCRITA EN LA CÉDULA.
- 2.** NO SE OTORGARÁ NINGUNA COBERTURA BAJO ESTA SECCIÓN DE LA PÓLIZA EN NINGÚN TERRITORIO EN EL QUE DICHO SEGURO NO SEA LÍCITO Y EL ASEGURADO EN TODO MOMENTO SERÁ RESPONSABLE DE ASEGURARSE DE QUE NO SE REALICE NINGÚN ACUERDO QUE NO SEA PERMITIDO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

SECCIÓN TRES: EXCLUSIONES GENERALES

ESTA PÓLIZA EXCLUYE LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO POR UNA O CUALQUIER COMBINACIÓN DE LOS SIGUIENTES:

- (a)** GUERRA (HAYA O NO UNA DECLARACIÓN DE GUERRA) ENTRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ESTADOS: EL REINO UNIDO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, LA FEDERACIÓN RUSA, LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA; NO OBSTANTE ELLO, SI UNA AERONAVE SE ENCONTRARA EN EL AIRE AL MOMENTO EN QUE DICHA GUERRA ESTALLE, ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE CON

RESPECTO A DICHA AERONAVE HASTA QUE DICHA AERONAVE HAYA CONCLUIDO SU PRIMER ATERRIZAJE POSTERIOR A ESE MOMENTO;

- (b)** CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, INCAUTACIÓN, RESTRICCIÓN, DETENCIÓN, APROPIACIÓN, REQUISICIÓN DE TÍTULO O USO POR O BAJO LAS ÓRDENES DE LA AUTORIDAD DEL GOBIERNO(S) MENCIONADO EN LA CÉDULA, O CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL BAJO SU JURISDICCIÓN;
 - (c)** LA EMISIÓN, DESCARGA, LIBERACIÓN O ESCAPE DE CUALQUIER MATERIAL QUÍMICO, BIOLÓGICO O BIOQUÍMICO O LA AMENAZA DE LOS MISMOS; SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE:
 - (I)** CUANDO DICHOS MATERIALES SEAN UTILIZADOS O SE AMENACE QUE SERÁN USADOS ÚNICA Y DIRECTAMENTE EN:
 - 1. EL SECUESTRO, INCAUTACIÓN ILÍCITA O EJERCICIO INCORRECTO DEL CONTROL DE UNA AERONAVE DESCRITA EN LA CÉDULA Y EN ESTE CASO SÓLO CON RESPECTO A LA PÉRDIDA O DAÑO DE DICHA AERONAVE COMO SE ENCUENTRA ASEGURADA BAJO LA CLÁUSULA (F) DE LA SECCIÓN UNO ANTERIOR; O
 - 2. CUALQUIER AMENAZA EN CONTRA DE UNA AERONAVE DESCRITA EN LA CÉDULA O SUS PASAJEROS O TRIPULACIÓN Y ÚNICAMENTE CON RESPECTO A PAGOS ASEGURADOS BAJO LA SECCIÓN DOS ANTERIOR;
 - (II)** EN CUALQUIER CASO DISTINTO DE LO PREVISTO EN EL INCISO I ANTERIOR, A LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO A UNA AERONAVE SI EL USO DE DICHOS MATERIALES ES HOSTIL Y SE ORIGINA ÚNICA Y DIRECTAMENTE:
 - a. A BORDO DE DICHA AERONAVE, YA SEA QUE SE ENCUENTRE EN TIERRA O EN AIRE, O
 - b. DE FORMA EXTERNA A DICHA AERONAVE Y CAUSE UN DAÑO FÍSICO A LA AERONAVE MIENTRAS QUE LAS RUEDAS DE LA AERONAVE NO SE ENCUENTREN EN CONTACTO CON EL SUELO.
- CUALQUIER EMISIÓN, DESCARGA, LIBERACIÓN O ESCAPE QUE SE ORIGINE DE FORMA EXTERNA A LA AERONAVE Y QUE CAUSE DAÑOS A LA AERONAVE COMO RESULTADO DE LA CONTAMINACIÓN SIN QUE EXISTA NINGÚN OTRO DAÑO FÍSICO AL EXTERIOR DE LA AERONAVE, NO SE ENCONTRARÁ CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
- (d)** CUALQUIER DEUDA, FALLA DE OTORGAR FIANZA O GARANTÍA O CUALQUIER OTRA CAUSA FINANCIERA BAJO UNA ORDEN DE UNA CORTE O DE CUALQUIER OTRA FORMA;
 - (e)** LA EJECUCIÓN DE UNA HIPOTECA O EL INTENTO DE EJECUCIÓN DE UNA HIPOTECA SOBRE LA AERONAVE YA SEA POR EL TITULAR O QUE DERIVE DE CUALQUIER ACUERDO CONTRACTUAL DEL QUE ALGÚN ASEGURADO PROTEGIDO BAJO ESTA PÓLIZA SEA PARTE;

- (f)** DEMORA, PÉRDIDA DE USO, O CON EXCEPCIÓN DE LO ESPECÍFICAMENTE PREVISTO POR LA SECCIÓN DOS, CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL; YA SEA POSTERIOR A UNA PÉRDIDA O DAÑO DE LA AERONAVE O DE CUALQUIER OTRA FORMA;
- (g)** CUALQUIER USO, HOSTIL O DE OTRO TIPO, DE CONTAMINACIÓN O MATERIA RADIOACTIVA, PERO ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE A LA PÉRDIDA O DAÑO DE UNA AERONAVE SI DICHO USO ES HOSTIL Y SE ORIGINA ÚNICA Y DIRECTAMENTE:
 - (I) A BORDO DE DICHA AERONAVE, YA SEA QUE SE ENCUENTRE EN TIERRA O EN AIRE; O
 - (II) DE FORMA EXTERNA A DICHA AERONAVE Y CAUSE UN DAÑO FÍSICO A LA AERONAVE MIENTRAS QUE LAS RUEDAS DE LA AERONAVE HAYAN DEJADO DE ESTAR EN CONTACTO CON EL SUELO. DICHO USO ORIGINADO EN EL EXTERIOR DE LA AERONAVE QUE CAUSE UN DAÑO A LA AERONAVE COMO RESULTADO DE LA CONTAMINACIÓN SIN NINGÚN OTRO DAÑO FÍSICO CAUSADO AL EXTERIOR DE LA AERONAVE, NO SE ENCUENTRA CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
- (h)** CUALQUIER USO, HOSTIL O DE OTRO TIPO, DE UN PULSO ELECTROMAGNÉTICO, PERO ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE A LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO A UNA AERONAVE SI DICHO USO SE ORIGINA ÚNICA Y DIRECTAMENTE A BORDO DE DICHA AERONAVE, YA SEA QUE SE ENCUENTRE EN TIERRA O AIRE.
- (i)** CUALQUIER DETONACIÓN HOSTIL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DE ALGÚN DISPOSITIVO QUE EMPLEE FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR U OTRA REACCIÓN SIMILAR Y NO OBSTANTE LO PREVISTO EN LOS INCISOS (g) Y (h) ANTERIORES, CUALQUIER CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y PULSO ELECTROMAGNÉTICO QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE DICHA DETONACIÓN, TAMBIÉN SE ENCUENTRA EXCLUIDO POR ESTA PÓLIZA.

SECCIÓN CUATRO: CONDICIONES GENERALES

- 1.** ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA A LAS MISMAS GARANTÍAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES (EXCEPTO CON RESPECTO A LA PRIMA, LAS OBLIGACIONES DE INVESTIGAR Y DEFENDER, EL ACUERDO DE RENOVACIÓN (SI LO HUBIERE), EL MONTO DEL DEDUCIBLE O LA DISPOSICIÓN DE AUTO ASEGURAMIENTO, CUANDO SEAN APLICABLES, Y CON EXCEPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO CONTENIDAS EN ESTA PÓLIZA), CONTENIDAS O QUE PUEDAN SER ADICIONADAS A LA PÓLIZA "TODO RIESGO" DE CASCO DEL ASEGURADO.
- 2.** EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO MATERIAL EN LA NATURALEZA O ÁREA DE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO, EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR INMEDIATAMENTE DE DICHO CAMBIO A LAS SUSCRIPTORAS; NINGUNA RECLAMACIÓN QUE DERIVE DE FORMA SUBSECUENTE A UN CAMBIO MATERIAL SOBRE EL CUAL EL ASEGURADO TUVIERA CONTROL, SERÁ RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA SALVO QUE DICHO CAMBIO HUBIERE SIDO ACORDADO POR LAS SUSCRIPTORAS.

"CAMBIO MATERIAL" SIGNIFICA CUALQUIER CAMBIO EN LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO QUE LAS SUSCRIPTORAS RAZONABLEMENTE PUDIERAN CONSIDERAR QUE INCREMENTA SU RIESGO EN GRADO O FRECUENCIA O QUE REDUCE SUS POSIBILIDADES DE RECUPERACIÓN O SUBROGACIÓN.

3. LA DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES Y ENDOSOS DE ESTA PÓLIZA, SERÁN CONDICIONES PRECEDENTES A CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LAS SUSCRIPTORAS DE HACER ALGÚN PAGO BAJO ESTA PÓLIZA; EN PARTICULAR, EL ASEGURADO DEBERÁ USAR TODOS LOS ESFUERZOS RAZONABLES PARA ASEGURAR QUE ÉL CUMPLE Y CONTINÚE CUMPLIENDO CON LAS LEYES (LOCALES O DE OTRO TIPO) DE CUALQUIER PAÍS DENTRO DE CUYA JURISDICCIÓN PUDIERA ENCONTRARSE LA AERONAVE Y OBTENER TODOS LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN LÍCITA DE LA AERONAVE.
4. SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN CINCO Y DE LA CÉDULA, LAS SUSCRIPTORAS ACUERDAN SEGUIR LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA "TODO RIESGO" DE CASCO CON RESPECTO A LA COBERTURA DE INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA, ACUERDOS DE SACAR EN PAZ Y A SALVO Y RENUNCIAS DE SUBROGACIÓN.

SECCIÓN CINCO: CANCELACIÓN, REVISIÓN Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA

MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS O CANCELACIÓN

1. (a) LAS SUSCRIPTORAS PODRÁN NOTIFICAR, SURTIENDO EFECTOS DESPUÉS DE LA EXPIRACIÓN DE 7 DÍAS A PARTIR DE LA MEDIA NOCHE G.M.T., DEL DÍA EN QUE SE EMITA LA NOTIFICACIÓN, PARA REVISAR LA TARIFA DE LA PRIMA Y/O LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS. EN CASO DE QUE LA REVISIÓN DE LA TARIFA DE LA PRIMA Y/O DE LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS NO SEA ACEPTADA POR EL ASEGURADO, ENTONCES A LA EXPIRACIÓN DE DICHOS 7 DÍAS, ESTA PÓLIZA SERÁ CANCELADA EN ESA FECHA.

REVISIÓN AUTOMÁTICA DE TÉRMINOS O CANCELACIÓN

(b) NO OBSTANTE EL INCISO 1(a) ANTERIOR, ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA A LA REVISIÓN AUTOMÁTICA POR PARTE DE LAS SUSCRIPTORAS DE LA TARIFA DE LA PRIMA Y/O LAS CONDICIONES Y/O LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS A PARTIR DE LA EXPIRACIÓN DE 7 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE ALGUNA DETONACIÓN HOSTIL DE UN ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR U OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA EN DONDEQUIERA Y CUANDO QUIERA QUE PUDIERA OCURRIR DICHA DETONACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE QUE LA AERONAVE ASEGURADA PUDIERA O NO SER DIRECTAMENTE AFECTADA. EN CASO DE QUE LA REVISIÓN DE LA TARIFA DE LA PRIMA Y/O DE LAS CONDICIONES Y/O LÍMITES GEOGRÁFICOS NO FUERA ACEPTADA POR EL ASEGURADO, A LA EXPIRACIÓN DE DICHOS 7 DÍAS, ESTA PÓLIZA SERÁ CANCELADA EN ESA FECHA.

CANCELACIÓN POR NOTIFICACIÓN

(c) ESTA PÓLIZA PODRÁ SER CANCELADA POR EL ASEGURADO O LAS SUSCRIPTORAS MEDIANTE NOTIFICACIÓN CON NO MENOS DE 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL FINAL DE CADA PERÍODO DE 3 MESES A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA

2. INDEPENDIEMENTE DE QUE SE HAYA O NO NOTIFICADO LA CANCELACIÓN, ESTE SEGURO TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE
3. A PARTIR DEL ESTALLAMIENTO DE UNA GUERRA (HAYA O NO UNA DECLARACIÓN DE GUERRA) ENTRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PAÍSES: REINO UNIDO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, LA FEDERACIÓN RUSA, LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA.

SIN EMBARGO, SI UNA AERONAVE SE ENCONTRARA EN EL AIRE AL MOMENTO EN QUE DICHA GUERRA ESTALLE, ESTE SEGURO, SUJETO A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CANCELADO, TERMINADO O SUSPENDIDO, CONTINUARÁ CON RESPECTO A DICHA AERONAVE HASTA QUE DICHA AERONAVE HAYA CONCLUIDO SU PRIMER ATERRIZAJE POSTERIOR A ESE MOMENTO.

REQUISITO Y FORMA A PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ INCLUIR DENTRO DEL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA LA SIGUIENTE ACREDITACIÓN:

- ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA CON UN MÍNIMO DE 1.50 CON CORTE A MARZO 2022, COMPROBADO CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

COMPAÑÍA ASEGURADORA

REPRESENTANTE LEGAL
(Nombre y Firma)